



Tribunal Supremo Electoral

Res.- 115-2023
Formulario CM- 1037.
Organización Política: "WINAQ"
Exp.: DDRCSM-IC-83-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Veintiuno de Febrero del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **ROLANDO LOPEZ CRISOSTOMO**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ, "WINAQ"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **TACANA**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 1037**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2022**, con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintidós**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **TACANA**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ, "WINAQ"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	ANGEL ROBLERO BRAVO
SINDICO TITULAR 1	ENEMECIO DIAZ BRAVO
SINDICO TITULAR 2	WALFRE HERALDO GONZALEZ ROBLERO
SINDICO SUPLENTE 1	POMPILIO ROBLERO ESCALANTE
CONCEJAL TITULAR 1	EVARISTO SIMON MORALES VELASQUEZ
CONCEJAL TITULAR 2	JESUS NICOLAS GONZALES
CONCEJAL TITULAR 3	JESUS ROLANDO VASQUEZ MEJIA
CONCEJAL TITULAR 4	CARLOS ORTIZ PEREZ
CONCEJAL TITULAR 5	FROILAN PEREZ MATIAS
CONCEJAL TITULAR 6	MAGNOLIA GONZALEZ ESCALANTE
CONCEJAL TITULAR 7	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 2	CARMEN MARCONY OVALLE DE LEON
CONCEJAL SUPLENTE 3	ALFREDO LOPEZ MORALES


- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 1037**. **NO** así las candidaturas de: **CONCEJAL TITULAR 7 Y CONCEJAL SUPLENTE 1**, por no ser proclamados, no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
 Delegado Departamental del
 Registro de Ciudadanos
 en San Marcos



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS Quince horas CON en punto
DEL DÍA Veintiuno DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01
SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO POLITICO
WINAQ, "WINAQ", LA RESOLUCIÓN No. 115-2023 DE FECHA VEINTIUNO DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: ROLANDO LOPEZ
CRISOSTOMO, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI: 2569 29270 1204, EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS
PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: 3076416, QUIEN DE
ENTERADO SI FIRMA. DOY FE.**-----


Rolando Lopez Crisostomo


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS

Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos